



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

P. Web - 3708

Montevideo, 23 de agosto de 2016.

Acta N°53

Resol. N°

Exp. 1

Dbh

Exp - 1 - 5678/16

VISTO: La declaración publicada en el sitio Web por la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (FENAPES), con fecha 23 de agosto de 2016.

RESULTANDO: Que en dicha declaración FENAPES solicita la más amplia difusión de su contenido y en especial dar lectura a la misma el 24 de agosto del corriente en las aulas de los centros educativos.

CONSIDERANDO: Que este Consejo solicitó informe sobre la pertinencia de lo dispuesto a la Asesoría Letrada.

ATENTO: A lo expuesto,

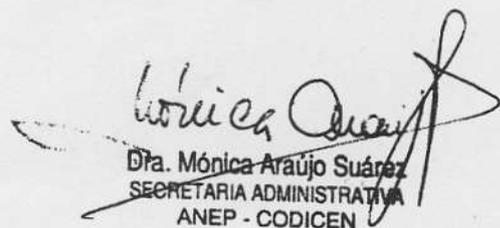
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

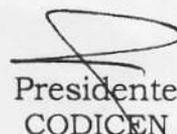
1) Tomar conocimiento y compartir el informe de fecha 23 de agosto de 2016 de la Asesoría Letrada que forma parte de la presente resolución.

2) Establecer que el Consejo Directivo Central velará por el estricto cumplimiento de la normativa reseñada en dicho informe.

3) Comunicar a los Consejos de Educación y de Formación en Educación lo informado por Asesoría Letrada y encomendar al Consejo de Educación Secundaria su difusión en los centros educativos.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación y publíquese en la página Web institucional.


Dra. Mónica Araujo Suárez
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN

Prof. Wilson Netto Marturel
Presidente
Consejo Directivo Central



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
ASESORÍA LETRADA

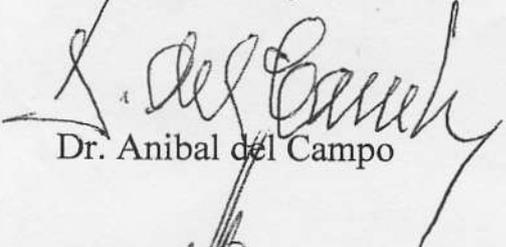
Montevideo, 23 de agosto de 2016.

Ref.: Lectura en las aulas de Declaración de Fenapes.-

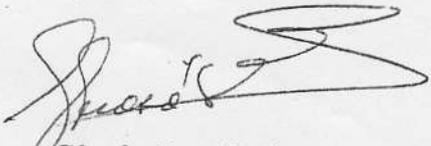
Atento al requerimiento efectuado a la Asesoría Letrada, en el día de fecha, sobre el tema en cuestión, corresponde manifestar:

Sin perjuicio de entender que las organizaciones sindicales tienen la libertad de manifestarse sobre episodios como aquél al que refiere la declaración adjunta de la Fenapes, los firmantes consideran que la lectura de la misma en las aulas implica una lesión al principio de laicidad y resulta absolutamente improcedente desde el punto de vista jurídico, en la medida en que obliga a los educandos a recepcionar un planteamiento que ingresa de lleno en el plano de las consideraciones políticas, (artículo 58 de la Constitución de la República; art. 17 de la Ley de Educación N° 18.437 y literales c), d) y e) del art. 3 del Estatuto del Funcionario Docente).

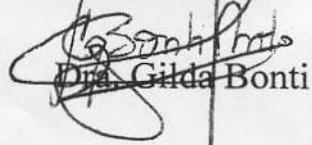
De compartir lo expuesto, se sugiere al CO.DI.CEN. haga llegar, a los efectos pertinentes, la correspondiente comunicación a los distintos Consejos Desconcentrados.-


Dr. Anibal del Campo


Dra. Inés Casulo


Dra. Gloria Irazábal


Dr. Martín Tomé


Dra. Gilda Bonti